

RESOLUCIÓN No. 140 DE 2023

"Por medio de la cual se modifica la cartilla de precios unitarios de referencia 2023 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto Ordenanza 0261 de octubre 15 de 2008, y Decreto Departamental 0068 del 01 de abril de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU fue creado mediante Decreto Ordenanza No. 261 del 15 de octubre de 2008, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad.

Que, el artículo 16 del Decreto 00261 de octubre 15 de 2008, establece que la administración del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU" estará a cargo de un Gerente General, quien ejerce la Representación Legal y judicial.

Que, según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la actividad contractual del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifique y adicionen.

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.1.1º. del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, en toda contratación del ICCU se debe indicar cuáles son las variables que fueron tenidas en cuenta para calcular el presupuesto de la respectiva contratación y si la contratación se realiza con base en precios unitarios, la entidad contratante deberá incluir la forma en que los calculó.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, el ICCU ha considerado importante contar con un listado de precios, como herramienta de referencia sin perjuicio de consultar los precios o condiciones del mercado, para estimar el valor del contrato al elaborar los estudios previos correspondientes.

Que, es función del Gerente General, del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, según el Decreto 261 de octubre 15 de 2008, artículo 17, entre otras, las siguientes: (..)

17.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.

RESOLUCIÓN No. 140 DE 2023

"Por medio de la cual se modifica la cartilla de precios unitarios de referencia 2023 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad"

17.17. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

17.22. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MECI, gestión de calidad y ambiental, el reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad industrial y demás reglamentos administrativos de aplicación general.

17.30. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.

Que, con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, y sin perjuicio de lo establecido en el manual de contratación del ICCU, se hace necesario contar con unos parámetros de cálculo de los precios unitarios de referencia base de la cartilla de precios unitarios para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad.

Que, propendiendo por garantizar la transparencia y los demás principios rectores de la contratación pública, así como el cumplimiento de las normas vigentes, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU requiere armonizar las directrices impartidas en materia de gestión contractual con el fin de establecer unas reglas precisas y claras sobre los procedimientos que rigen la celebración de los contratos o convenios y estandarizar las labores que deben adelantar los funcionarios que intervienen en la contratación, logrando que los proponentes, la comunidad en general y los servidores públicos, tengan total claridad sobre las normas que aplican para los procesos de selección.

Que, se hace necesario estructurar un documento guía, que sirva de referencia para ilustrar de manera óptima a todos los interesados en la contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, articulando esta actividad al sistema de gestión.

Que, como medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual, al adoptar este documento, se hace especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con el propósito de eliminar en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que se puedan derivar de la contratación para la entidad, los contratistas y terceros.

Que, esta cartilla de precios unitarios pretende aumentar los índices de eficiencia, eficacia y transparencia en cada una de las etapas de los procesos de selección que se adelanten por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU.

Que, de conformidad con las cotizaciones realizadas por el ICCU con corte a febrero de 2023, para las mezclas asfálticas, el precio de referencia se encuentra en un valor de \$ 2.444.357,79 por tonelada métrica.

RESOLUCIÓN No. 140 DE 2023

“Por medio de la cual se modifica la cartilla de precios unitarios de referencia 2023 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad”

Que, una vez revisados los precios establecidos en la cartilla de precios ICCU 2023 los cuales se comparan con las cotizaciones, se observa un alto incremento de los costos de insumos que hacen parte de los establecidos para la preparación de mezclas asfálticas, bases estabilizadas y el incremento del cemento en 23% afecta la elaboración de todas las mezclas de concreto y morteros en general. En consecuencia, se hace necesario modificar la cartilla de precios unitarios adoptada mediante resolución 003 de enero 5 de 2023, para que se mantengan precios acordes al mercado actual colombiano y no se afecte el equilibrio económico de los contratos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CARTILLA DE PRECIOS UNITARIOS. Modificar la cartilla de precios unitarios de referencia 2023, para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU, frente a los ítems de mezclas asfálticas, contenido en el texto que se anexa en versión 2S formando parte integral del presente acto administrativo, de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de la entidad y particulares y/o entidades públicas que adelanten procesos contractuales.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordénese la publicación en página web de la entidad.

ARTICULO TERCERO. - Deróguese las disposiciones de la Resolución No. 003 de enero 5 de 2023 que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

*Vo.Bo. Gustavo Alfonso Vargas Leyton - Subgerente de Infraestructura
Revisó: German Melendez Campos - Jefe Oficina Asesora Jurídica-ICCU
Proyectó. Mauricio Delgadillo Diaz- Profesional Especializado- ICCU*